

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN

DILIGENCIARIONON

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 15/03/2019 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP. 45/19

Trece De Marzo Del Año Dos Mil Diecinueve: Se Tiene A La Promovente Dando Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Y Oponiendo Las Excepciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Con Las Cuales Se Da Vista Al Actor, Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga Dentro Del Término De Tres Días Y Para Ofrezca Las Pruebas Que A Su Derecho Corresponda. Autorizando Al Licenciado En Derecho José David López Tinoco En Términos Del Artículo 1069 Del Código De Comercio, Y A Los Pasantes En Derecho Gerson Edmundo López López Y María Amparo Barranco Montero En Términos Del Penúltimo Párrafo Del Artículo 1069 De La Legislación Mercantil, Y Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones, El Que Indica En Su Escrito De Cuenta Tomando En Cuenta Que, Opone Como Excepción Procesal La Falta De Personalidad De La Parte Actora, Por Tal Razón Con Fundamento En Lo Establecido En El Artículo 1122 Fracción Iv, 1126, Y 1129 Del Código De Comercio, Con La Misma Dese Vista A La Contraria Por El Término De Tres Días Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho Convenga. Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1055 Fracción Vii, 1061, 1063, 1066, 1079 Fracción Vi, 1378 Del Código De Comercio; Y La Fracción V Del Referido Artículo 1061 Adicionado Mediante Decreto Publicado En El Diario Oficial De La Federación El Veinticinco De Enero Del Año Dos Mil Diecisiete Y Que Entro En Vigor Al Día Siguiete De Su Publicación; Requierase A La Promovente Para Que Dentro Del Término De Tres Días Siguietes A Aquel En Que Surta Efectos La Notificación Del Presente Auto, Proporcione Los Datos Correspondientes A La Clave O Número De Su Identificación Oficial Ine; Y Exhiba Una Copia Simple O Fotostática (siempre Que Sean Legibles), Del Registro Federal De Contribuyentes (rfc), De La Clave Única De Registro De Población (curp) O En Su Caso Manifieste Bajo Protesta De Decir Verdad, Que Carece Del Registro Federal De Contribuyentes (rfc) A Nombre De Ernestina Eva López Tinoco, Para Ser Agregadas A Los Autos.dicho Término Comenzará A Transcurrir A Partir Del Día Siguiete Del Que Surta Efectos La Notificación Del Presente Proveído.

Notificando Por Lista Al Actor Y Demandada

EXP. 119/19/8m

Catorce De Marzo Del Dos Mil Diecinueve : Se Tiene Al Ocurante Señalando Como Domicilio Correcto De Los Demandados , Por Tal Razon Turnense Los Autos Al Actuario Judicial Correspondiente , A Fin De Que Proceda Emplazar A Juicio A La Parte Demandada En Terminos Del Proveido De Catorce De Febrero Del Año Dos Mil Diecinueve , Debiendo Formar El Presente Parte Integrante Del Auto De Exequendo

Notificacion Por Lista Al Actor

EXP. 97/19

Trece De Marzo De Dos Mil Diecinueve., Se Tiene Al Ocurante Por Su Propio Derecho, Dando Contestación En Tiempo Y Forma Legal A La Demanda Instaurada En Su

Contra Y Por Opuestas Las Excepciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Con Las Que Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Por El Término De Tres Días Para Que Manifieste Y Ofrezca Las Pruebas Que A Su Derecho Convenga; Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Ubicado En Quinto Retorno Del Circuito Osa Menor Número Dos, Tercer Piso, Interior "a" Del Corporativo Ciudad Judicial, Y/o Privada Pirul Número Seis, Amalucan De Esta Ciudad, Autorizando En Términos Amplios Del Artículo 1069 Del Código De Comercio A Alma Mariana Robles Juárez Y En Términos Del Penúltimo Párrafo Del Arábigo Antes Mencionado A Las Demás Personas Que Indica En El Escrito De Cuenta Respecto De Las Pruebas Ofrecidas, Las Mismas Se Acordarán En El Momento Procesal Oportuno; Con Excepción De La Prueba Pericial En Grafoscopia Con La Que Se Da Vista A La Contraria Por El Término De Tres Días Para El Efecto De Que Manifieste Sobre La Pertinencia De La Prueba, Y Para Que Proponga La Ampliación De Otros Puntos Y Cuestiones Además De Las Formuladas Por El Oferente Para Que Los Peritos Dictaminen tomando En Cuenta Que El Demandado Opone Como Excepción Procesal La Falta De Personalidad Del Actor, Por Tal Razón Con Fundamento En Los Artículos 1122 Fracción Iv, 1126 Y 1130 Del Código De Comercio, Se Ordena Dar Vista La Contraria Para Que Dentro Del Término De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga.
Notificando Por Lista Al Actor Y Demandado

EXP . 683/18/8m

Trece De Marzo Del Año Dos Mil Diecinueve. Como Lo Solicita El Ocurante, Tomando En Cuenta Que La Parte Demandada No Dio Contestación A La Vista De Veintisiete De Febrero Del Año Dos Mil Diecinueve, Por Tal Razón, Resulta Procedente Traer Los Autos A La Vista De La Titular De Este Juzgado, Para Dictar La Resolución Correspondiente A La Liquidación De Sentencia Formulada Por La Parte Actora.
Notificando Por Lista Al Actor Y Demandado

EXP . 937/18

En Ciudad Judicial Puebla, Siendo Las Diez Horas Del Día Trece De Marzo Del Año Dos Mil Diecinueve, Día Y Hora Señalado Para Que Tenga Verificativo La Audiencia En La Que Las Partes Aleguen Verbalmente Por Si O Por Sus Abogados Ó Apoderados, La Licenciada María Emma Peralta Juárez, Juez Octavo Especializado En Materia Mercantil De Los De Esta Capital, Y Secretaria Con Quien Actúa Y Autoriza, Licenciada Norma Elena López García. Declara Abierta La Presente Diligencia: Con La Comparecencia Únicamente De La Parte Actora: Sin La Comparecencia Personal O Por Escrito De La Parte Demandada. Celso González García, En Su Carácter De Endosatario En Procuración De La Persona Moral Denominada "financiera Súmate" Sociedad Anónima De Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, En Seguida La Suscrita Secretaria Procede Con El Desarrollo De La Diligencia: , Se Ordena Traer Los Autos A La Vista A De La Titular De Éste Juzgado Para Dictar La Sentencia Definitiva Correspondiente.
Notificando Por Lista Al Actor Y Demandados
Tambien Se Notifica , María Elena Romero Acevedo ,
Maria Avigail Ramirez Pacheco , Cruz Villatoro
Lopez , Jaime Espinosa Melissa

EXP . 643/15

En Ciudad Judicial Puebla, Siendo Las Doce Horas Del Día Trece De Marzo Del Año Dos Mil Diecinueve, Día Y Hora Señalado Para Que Tenga Verificativo La Audiencia De Remate En Segunda Y Pública Almoneda, La Ciudadana Licenciada María Emma Peralta Juárez, Juez Octavo Especializada En Materia Mercantil De Los De Esta Capital, Y Secretaria Con Quien Actúa Y Autoriza, Licenciada Norma Elena López García, Declara Abierta Esta Diligencia Sin La Comparecencia De Ninguno De Los Interesados, En Forma Personal Ni Por Escrito. La Que No Se Perfecciona En Virtud De Que No Se Publicó El Edicto Ordenado Por Auto De Fecha Diecinueve De Febrero Del Año En Curso.
Notificando Por Lista Al Actor Y Demandados

Trece De Marzo Del Año Dos Mil Diecinueve., Téngase Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Y En Virtud De Que De Los Certificados Exhibidos Que Corren Agregados A Fojas Trescientos Ochenta Y Tres Y Trescientos Ochenta Y Cuatro, No Existen Coacredores Y Tomando En Cuenta Que De Las Actuaciones Judiciales Que Integran El Presente Juicio Se Advierte Que:a).- El Monto Líquido De La Condena Es De Trescientos Cuarenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta Y Cinco Pesos, Con Veinte Centavos Moneda Nacional, El Que Se Aprobó Por Resolución De Veintitrés De Marzo De Dos Mil Diez, Que Resolvió En Relación A La Liquidación De Sentencia Formulada Por El Actor, Numerario Que Resulta Ser Superior A Los Bienes Embargados, Los Que Previamente Fueron Valuados, El Primero Por La Cantidad De Setenta Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional, Respecto Del Inmueble Solar Urbano Identificado Como Lote Número Catorce, De La Manzana Diecisiete, De La Zona Uno, Del Poblado De San Andrés Payuca, Del Municipio De Cuyoaco, Puebla, Inscrito Bajo El Número Doscientos Cincuenta Y Siete, De Fojas Doscientos Cincuenta Y Siete, Volúmen Doce, Libro Cuatro.el Segundo Inmueble Valuado En La Cantidad De Noventa Y Seis Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional, Respecto Del Solar Urbano Identificado Como Lote Número Quince, De La Manzana Diecisiete, De La Zona Uno, Del Poblado De San Andrés Payuca, Del Municipio De Cuyoaco, Puebla, Inscrito Bajo El Numero Doscientos Sesenta Y Cuatro, A Fojas Doscientos Sesenta Y Cuatro, Volúmen Doce, Libro Cuarto.

B).- Y De Los Certificados De Gravámenes Que Corren Agregados En La Fojas Trescientos Ochenta Y Tres Y Trescientos Ochenta Y Cuatro, No Aparecen Otros Coacredores.por Lo Anterior, Al Reunir Los Requisitos Previstos Por El Artículo 1412-bis Del Código De Comercio, Resulta Procedente La Petición Del Accionante, Y Se Decreta La Adjudicación Directa A Favor Del Acreedor Asistencia Productiva Para El Sector Rural, Sociedad Anónima De Capital Variable, Sociedad Financiera De Objeto Múltiple Entidad No Regulada, En El Valor Fijado En El Avaluo Respecto De Los Predios:1.- Solar Urbano Identificado Como Lote Número Catorce, De La Manzana Diecisiete, De La Zona Uno, Del Poblado De San Andrés Payuca, Del Municipio De Cuyoaco, Puebla, Inscrito Bajo El Número Doscientos Cincuenta Y Siete, De Fojas Doscientos Cincuenta Y Siete, Volúmen Doce, Libro Cuatro, Con El Valor De Setenta Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional, A Nombre De Maximino Bonilla Silva; Y 2.- Solar Urbano Identificado Como Lote Número Quince, De La Manzana Diecisiete, De La Zona Uno, Del Poblado De San Andrés Payuca, Del Municipio De Cuyoaco, Puebla, Inscrito Bajo El Numero Doscientos Sesenta Y Cuatro, A Fojas Doscientos Sesenta Y Cuatro, Volúmen Doce, Libro Cuarto, Con El Valor De Noventa Y Seis Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional, A Nombre Del Demandado Francisco Bonilla Silva.

Inmuebles Que Sumados Dan Un Total De Ciento Sesenta Y Seis Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional, Siendo Que La Liquidación De Sentencia Ascende A Trescientos Cuarenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta Y Cinco Pesos, Con Veinte Centavos Moneda Nacional, Cantidad Superior Al Valor De Los Inmuebles.se Hace Saber A La Parte Demandada Que Puede Liberar Su Bien, Pagando Íntegramente El Monto De Su Responsabilidad Antes De Que Cause Estado El Auto De Fincamiento De Remate, Conforme A Lo Previsto Por El Artículo 493 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado Supletoriamente Al 1054 Y 1412 Bis Del Código De Comercio.

Notificando Por Lista Al Actor Y Demandado

Trece De Marzo Del Año Dos Mil Diecinueve., No Ha Lugar A Proveer De Conformidad El Escrito De Cuenta, Toda Vez Que Su Presentación Resulta Extemporánea, En Virtud De Que El Terminó De Cinco Días Para Emitir Su Dictamen Transcurrió A Partir Del Día Siguiente A La Fecha En Que Presento Su Escrito De Aceptación Y

Protesta Del Cargo Conferido, Esto Es Que Al Haber Aceptado El Cargo De Perito Mediante Escrito Presentado El Día Uno De Marzo De Dos Mil Diecinueve, Dicho Término Para Emitir Su Dictamen Empezó A Trascorrir Del Cuatro Al Ocho De Marzo Del Año En Curso, Término Que Fue Fijado Mediante Proveído De Veinticinco De Febrero Del Presente Año, Y Su Escrito Fue Presentado Hasta El Día Doce De Marzo Del Presente Año, Por Lo Que Se Reitera Que Se Desecha El Dictamen Por Extemporáneo. Notificando Por Lista A Los Demandados Por No Tener Domicilio Voluntario Para Recibir Notificaciones

EXP . 941/18/8m

En Ciudad Judicial Puebla, Siendo Las Diez Horas Del Día Trece De Marzo Del Año Dos Mil Diecinueve, Día Y Hora Señalado Para Que Tenga Verificativo La Audiencia En La Que Las Partes Aleguen Verbalmente Por Si O Por Sus Abogados Ó Apoderados, La Ciudadana Licenciada María Emma Peralta Juárez, Juez Octavo Especializada En Materia Mercantil De Los De Esta Capital, Y Secretaria Con Quien Actúa Y Autoriza, Licenciada Norma Elena López García, Declara Abierta La Presente Diligencia, Sin La Comparecencia De Las Partes.se Da Por Celebrada La Presente Audiencia Sin Que Las Partes Aleguen Verbalmente, Al No Haber Comparecido A La Práctica De Esta Audiencia, Aún Cuando Estuvieron Debidamente Notificados.por Lo Anterior Con Fundamento En El Artículo 1406 Del Código De Comercio, Se Ordena Traer Los Autos A La Vista De La Titular De Éste Juzgado Para Dictar La Sentencia Definitiva Correspondiente. Notificando Por Lista Al Actor Y Demandado

EXP . 669/18/8m

Doce De Marzo De Dos Mil Diecinueve.v I S T O El Estado Procesal Que Guardan Los Presentes Autos, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1055 Fracción Vii Del Código De Comercio, Advirtiéndose De Los Mismos Que Por Un Error Mecanográfico En El Proveído De Fecha Siete De Marzo Del Año En Curso, Se Nombró Como Perito Tercero En Discordia En Valuación A Dennis Cordero Sánchez, Se Procede Aclarar Dicho Auto En El Sentido De Que El Nombre Correcto De La Perito Es Dennis Cardozo Sánchez, Debiendo Formar El Presente Parte Integrante Del Proveído Aludido. Ordenándose Pasar Los Presentes Autos Al Diligenciarío Impar Adscrito A Este Juzgado, Para Que Proceda Notificar El Presente Proveído Y El De Siete De Marzo Del Año Que Transcurre En Sus Términos. Notificando Por Lista Al Actor Y Demandado

EXP . 65/19/8m

Doce De Marzo Del Año Dos Mil Diecinueve.téngase Al Ocurante, Dando Contestación A La Vista Ordenada Por Auto De Fecha Veintiocho De Febrero Del Año En Curso, En Los Términos Que De Su Escrito Se Desprenden, Y Ofreciendo En Vía De Réplica Como Pruebas De Su Parte Las Que Señala En El Escrito De Cuenta Y La Pericial En Daños Y Perjuicios, Que Serán Admitidas En El Momento Procesal Oportuno. Notificando Por Lista Al Actor

EXP . 65/19 Inc . Falta Personalidad

Doce De Marzo Del Año Dos Mil Diecinueve., Se Tiene A La Promovente En Tiempo Y Forma Legal Interponiendo Incidente De Falta De Personalidad, En Los Términos De Su Escrito De Cuenta, Con Las Copias Simples De La Demanda Incidental Córrase Traslado A La Parte Contraria Para Que Lo Conteste Dentro Del Término De Tres Dias Sigüientes De Notificada Ésta Resolución.asimismo Se Le Tiene Ofreciendo Como Pruebas De Su Parte Las Sigüientes:
I).- La Documental Pública De Actuaciones.- Consistente En Las Copias Certificadas Del Instrumento Notarial Número 90,443, Volumen 1378, De Fecha Veintidós De Febrero Del Presente Año, De La Notaría Pública Número Dos Del Distrito Judicial De Cholula, Puebla, Que Exhibió El Demandado A Su Escrito De Contestación De Demanda.
Ii.- La Instrumental Pública De Actuaciones.- Consistente En Todas Y Cada Una De Las Actuaciones Practicadas

Dentro Del Presente Incidente.iii.- La Presuncional Legal Y Humana.- En Los Términos Ofrecidos. Sin Que Haya Lugar A Tener Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Indica En Su Escrito, En Virtud De Que Se Encuentra Fuera De La Jurisdicción De Este Juzgado.se Le Tiene Autorizando En Términos Del Penúltimo Párrafo Del Artículo 1069 Del Código De Comercio, A Jorge Iván Cruz Pérez.

Por Lo Que Hace A Su Segunda Petición, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1239 Del Código De Comercio, Como Lo Solicita, Tomando En Cuenta Que Solicita Copias Certificadas Solo De Algunas Constancias De Las Que Integran El Presente Expediente, Lo Que Deberá Realizarse A Través Del Pago Referenciado Del Poder Judicial Del Estado, Por Tal Razón Dèse Vista A La Contraria Por El Término De Tres Días, Para Que Manifieste Si Desea Que A Las Mismas Se Le Adicionen Las Constancias Conducentes Que Obrán En Autos, Apercibida Que De No Hacerlo Se Acordará De Conformidad Lo Solicitado Por El Promovente Y Se Le Expedirá Copias Certificadas De Las Constancias Que Indica Con Inserción De Este Auto Y Escrito Que Lo Motiva, Previa Su Identificación Y Toma De Razón Que Quede Asentada En Autos, Señalándose Para Tal Efecto De Las Nueve A Las Trece Horas De Cualquier Día Habil De Oficina, Para Que Comparezca A Gestionarlas. Notificando Por Lista Actora Incidental

EXP. 361/01 Tomo li

Doce De Marzo Del Año Dos Mil Diecinueve., Téngase Al Ocurante, Dando Contestación A La Vista Ordenada Por Auto De Fecha Cuatro De Marzo Del Año En Curso, En Los Términos Que De Su Escrito Se Desprenden Y Solicitando Se Adicionen A Las Copias Solicitadas Por Su Contraria Los Tomos I Y li Del Presente Juicio, Las Cuales Serán A Costa Del Oferente Lo Que Deberá Realizarse A Través Del Pago Referenciado Del Poder Judicial Del Estado, Señalándose Para Tal Efecto La Diez Horas Con Treinta Minutos Del Día Veintiséis De Marzo Del Año En Curso, Para Que Comparezcan Las Partes Debidamente Identificadas Para Tal Efecto, Apercibiendo Al Ocurante Que De No Comparecer El Día Y Hora Señalados Se Expedirán Las Copias Únicamente Las Solicitadas Por Susana Eugenia Canal Castellanos.en Relación A La Segunda Petición, Dígase Al Ocurante Que No Se Le Concedió Término Para Comparecer A Ratificar El Escrito A Que Hace Alusión, Por Lo Tanto La Ocurante Aún Puede Comparecer A Ratificar Su Escrito Como Fue Ordenado En El Proveído De Cuatro De Marzo Del Año En Curso.respecto Al Segundo De Sus Escritos, Se Tiene A La Ocurante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 1392 Del Código De Comercio, Se Tiene A La Ocurante Exhibiendo Una Ficha De Depósito Efectuada En La Institución Bancaria Bbva Bancomer, Por La Cantidad De Mil Quinientos Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional, Para Que Sean Aplicadas Directamente A La Suerte Principal, Reclamada En El Presente Juicio, Con Lo Que Se Ordena Dar Vista A La Parte Actora Actora Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interés Convenga. Notificando Por Lista Al Demandado